



Ica, 28 SEP 2018

**VISTO:** el Informe Técnico N° 001-2018-GORE-ICA-GRPPAT/STIN de fecha 06 de agosto del 2018, Solicitud S/N de fecha 13 de agosto de 2018, Informe Técnico N° 003-2018 de fecha 22 de agosto de 2018, Informe N° 001-2018-GORE-ICA/TTL de fecha 23 de agosto de 2018, Informe N° 002-2018-GORE-ICA/TTL de fecha 27 de agosto de 2018, y proveído del mismo mediante el cual se recomienda la baja de un (01) Engrapador y cuatro (04) USB por la causal de pérdida y, el Alta de dichos bienes de características similares en calidad de reposición.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151 se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN como ente técnico rector;

Que, el artículo 10° Inc. j) del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establece que las entidades públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, define a la BAJA como el "procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad"; y, en concordancia con ello, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" en su numeral 6.2.1 define a la baja como "la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, asimismo, el numeral 6.2.2 de la Directiva precitada, señala entre las causales para solicitar la baja de bienes a la **pérdida**; y a su vez el Anexo N° 1 – Glosario de Términos, define a la pérdida como "causal de baja aplicable cuando el bien ha desaparecido físicamente de la entidad";

Que, el numeral 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN establece el procedimiento para la baja de bienes, señalando que la Unidad de Control Patrimonial (UCP) identificará los bienes a dar de baja, y realizará la valuación de los mismos de resultar necesario, posteriormente elaborará el Informe Técnico recomendando la baja de los bienes precisando la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme la OGA emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, anteriormente citado, define al **ALTA** como "El procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad"; lo cual concuerda con la Directiva N° 001-2015/SBN, que en su numeral 6.1.1 define a la Alta como "El procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad.



Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad". Que, a su vez el numeral 6.1.2 de la Directiva precitada, establece la forma de incorporación, señalando que el alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes actos, siendo uno de ellos el señalado en el literal d) Reposición de bienes;

Que, la Directiva antes referida, en su numeral 6.3.2.1 define a la **Reposición de Bienes**, señalando: "la adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido los siguientes acontecimientos: a) pérdida, robo, hurto o daño total o parcial. En este caso la reposición del bien corre a cargo del servidor cuya responsabilidad ha quedado determinada"; y, en el numeral 6.3.2.2 señala el procedimiento de la reposición del bien, prescribiendo que "La UCP, suscribirá el Acta de Entrega – Recepción y elaborará el IT precisando si el bien recibido por la entidad en atención a las circunstancias detalladas en el numeral anterior, cuenta con las características exigibles y lo elevará a la OGA para su evaluación. La OGA de encontrar conforme el IT, emitirá la correspondiente resolución administrativa resolviendo: a) aprobar la reposición del bien; y b) Dar de alta el bien entregado en reposición en el registro patrimonial y contable de la entidad";

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2018-GORE-ICA-GRPPAT/STIN de fecha 06 de agosto del 2018, el señor Percy Ángel Pardo Zapata, Sub Gerente de Tecnologías de la Información, se dirige a la Econ. Nilda Erika Guillen Quispe, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para informar sobre los faltantes de 03 USB en la gestión del señor Oscar Enrique Malca Naranjo, anterior Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por lo que procede a efectuar la entrega de los bienes de característica similar en cuanto a capacidad y velocidad, en calidad de reposición de los bienes para los trámites administrativos correspondientes;

Que, con Solicitud S/N de fecha 13 de agosto de 2018, la Econ. Erika Guillen Quispe hace de conocimiento a la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales que, durante el periodo que estuvo a cargo de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuestos y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, se realizó la reposición de los bienes faltantes de 04 USB y 01 engrapador de metal;



Que, mediante el informe N° 0001-2018-GORE-ICA-SPSG/TTL de fecha 23 de agosto del 2018 el personal técnico de la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales, adjunta el Informe Técnico N° 003-2018 de fecha 22 de agosto de 2018, mediante el cual recomienda proceder con la baja de los bienes descritos a continuación por la causal de pérdida: cuatro (04) **USB**: 1) código patrimonial 9105.0303.08522, marca: Kingston, modelo: Data Traveler, color: rojo, 2) código patrimonial 9105.0303.08651, marca: Kingston, modelo: T-101G2, color: rojo, 3) código patrimonial 9105.0303.10057, marca: Kingston, modelo: Data Traveler, color: Rojo, 4) código patrimonial 9105.0303.10058, marca: Kingston, modelo: Data Traveler, color: Rojo; y un (01) **Engrapador de metal**: código patrimonial 9105.0303.00459, marca: Agrafes, modelo: Alicaté, color: plateado; y, a su vez se proceda con el alta de los bienes descritos a continuación por la causal de reposición de cuatro (04) **USB** y un (01) **Engrapador de metal** de características similares; por un valor global en libros de S/ 170.00 (CIENTO SETENTA Y 00/100 SOLES), cuya denominación, marca, modelo, dimensión, color, detalles técnicos, códigos patrimoniales y valores se describen en el **Apéndice A** del citado informe;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2018-GORE-ICA/GR de fecha 19 de enero de 2018 se delega al Subgerente de Patrimonio y Servicios Generales la facultad de aprobar el alta y baja de los bienes muebles e inmuebles cuya titularidad recaiga en el Gobierno Regional

de Ica, así como emitir los actos resolutivos relacionados con el registro administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad que se encuentren bajo administración del Gobierno Regional de Ica;

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatal", y; estando en uso a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, y la Resolución Gerencial General Regional N° 076-2018-GORE-ICA/GRR que encarga al suscrito las funciones de Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Baja en el registro patrimonial y contable de la entidad de los bienes muebles consistentes de cuatro (04) **USB** y un (01) **Engrapador**, cuyas especificaciones y características se detalla en el Apéndice A de la Ficha de Descripción de los Bienes del Informe Técnico N° 003-2018 que forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** la **REPOSICIÓN** de los bienes consistentes en cuatro (04) **USB** y un (01) **Engrapador**, cuyas especificaciones y características se detallan en el Apéndice A de la Ficha de Descripción de los Bienes del Informe Técnico N° 003-2018, que forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- DAR de Alta** a los bienes citados precedentemente en el registro patrimonial y contable de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Contabilidad, así como la Sub Gerencia de Patrimonio efectúen las acciones necesarias para la extracción contable de los bienes muebles dados de baja, así como el registro patrimonial y contable de los bienes muebles dados de alta, ambos conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia de la presente resolución y el Informe Técnico dentro de diez (10) días hábiles.

**ARTÍCULO SEXTO.-NOTIFIQUESE** el presente acto resolutivo a la Sub Gerencia de Contabilidad y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

**ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe))

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIOS  
GERENCIALES  
ABOG. RAUL RODOLFO PEREZ AGUILAR  
SUBGERENTE (E)

APENDICE A

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

RESOLUCIÓN SUB GERENCALNº 046-2018-GORE-ICA/SPSG

N°	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TÉCNICO (1)(2)			ESTADO CONSERV	CUENTA CONTABLE	VALOR DEL BIEN (S/)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (S/)	VALOR EN LIBROS (S/)	CAUSAL DE BAJA	CAUSAL DE ALTA	(3) ACTO DE DISPOSICIÓN PROPUUESTO	(4)	(4)	(4)
			MARCA	MODELO	COLOR											
01	ENGRAPADOR DE METAL	9105.0303.00459	AGRAFES	ALICATE	PLATEADO	R	9105.0303	70.00		70.00	PÉRDIDA					
02	USB 16 GB	9105.0303.08522	KINGSTON	DATA TRAVELER	ROJO	R	9105.0303	85.00		85.00	PÉRDIDA					
03	USB 08 GB	9105.0303-08651	KINGSTON	T-101G2	ROJO	R	9105.0303	49.00		49.00	PÉRDIDA					
04	USB 08 GB	9105.0303-10057	KINGSTON	DATA TRAVELER	ROJO	R	9105.0303	27.00		27.00	PÉRDIDA					
05	USB 08 GB	9105.0303-10058	KINGSTON	DATA TRAVELER	ROJO	R	9105.0303	27.00		27.00	PÉRDIDA					
06	ENGRAPADOR DE METAL		FABER CASTEL	ALICATE	PLATEADO	B	9105.0303	50.00		50.00		REPOSICIÓN DEL BIEN				
07	USB 16 GB		KINGSTON	DATA TRAVELER	BLANCO	B	9105.0303	45.00		45.00		REPOSICIÓN DEL BIEN				
08	USB 08 GB		SANDISK	CRUZER FORCE	ROJO-NEGRO	B	9105.0303	25.00		25.00		REPOSICIÓN DEL BIEN				
09	USB 08 GB		SANDISK	CRUZER BLADE	ROJO-NEGRO	B	9105.0303	25.00		25.00		REPOSICIÓN DEL BIEN				
10	USB 08 GB		SANDISK	CRUZER BLADE	ROJO-NEGRO	B	9105.0303	25.00		25.00		REPOSICIÓN DEL BIEN				

